

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234731392171



14-12-2023

Ibagué,

Señor
RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNÁNDEZ
C.C. 79.046.955
PROPIETARIA DEL VEHÍCULO DE PLACAS WNU-243
Carrera 9 No168-80 Torre 4 Apartamento 502
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Por Aviso
Resolución No. 20234730050715 del 22 de noviembre del 2023.

Cordial saludo,

De manera atenta le informamos que el Director Territorial Tolima (E) del Ministerio de Transporte profirió la Resolución No. 20234730050715 del 22 de noviembre del 2023 "Por la cual se autoriza la desvinculación del Vehículo identificado con Placas WNU-243 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR "TNTE S.A.S." con NIT. 900.570.908-1".

Mediante oficio número MT - 20234731329731 del 30 de noviembre del 2023 se citó al señor RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNÁNDEZ, para efectos de surtir la diligencia de notificación personal, sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla toda vez que no se presentó dentro del plazo legalmente establecido al respecto, razón por la cual con el fin de hacerla efectiva, se le adjunta copia íntegra de la mencionada Resolución y se le advierte que contra la misma proceden el Recurso de Reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los cuales podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

La notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 69, 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

GERMÁN ALONSO TORRES TEJADA
Director Territorial Tolima (E)

Anexo: Cinco (5) folios



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234731392171



14-12-2023

Elaboró: Diana M. Leal P. - Secretaria.
Revisó: Germán Alonso Torres Tejada - Director Territorial Tolima (E).

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-12-14
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234730050715
de 22-11-2023



“Por la cual se autoriza la desvinculación del Vehículo identificado con Placas WNU-243 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1.”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (E)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARIA ISABEL PRIETO BEJARANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.643.858, en su calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1, mediante radicado 20233031519052 del 20 de septiembre de 2023, solicitó la desvinculación administrativa en vigencia del contrato del vehículo con placas **WNU-243**, identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WNU-24 3	CAMIONET A	SQRE4G16AFFK566 51	2016	CHERY

Que el vehículo en comento se encuentra afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “ TNT E S.A.S.** con NIT. 900.570.908-1, tal y como figura en el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT-.

Que como fundamento de su solicitud la interesada invoca para la desvinculación administrativa del vehículo las causales contempladas en el literal b, del artículo 2.2.1.6.8.5. del Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, en su artículo 24 el cual establece:

(...)

«Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación.

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

- Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
- Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Una vez el Ministerio de Transporte verifique el cumplimiento de alguna de las causas antes mencionadas, procederá a realizar la desvinculación administrativa. En los eventos antes mencionados no se requerirá la presentación de la tarjeta de operación, ni se disminuirá la capacidad transportadora de la empresa solicitante(...).”

PARÁGRAFO TRANSITORIO.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234730050715
de 22-11-2023



“Por la cual se autoriza la desvinculación del Vehículo identificado con Placas WNU-243 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1.”

(...) Cuando la empresa sea la que solicite la desvinculación prevista en este artículo, deberá remitir al Ministerio copia de la solicitud de desvinculación al propietario y de la notificación de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el contrato de vinculación. El propietario podrá presentar dentro de los 15 días calendarios siguientes las pruebas que acrediten el cumplimiento del plan de rodamiento y/o del programa de mantenimiento (...).”

Que verificada la documentación radicada por la Representante Legal de la empresa **TNTE S.A.S** y de acuerdo con el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.6.8.5, se estableció que las comunicaciones enviadas por la empresa al señor **RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.046.955, en su calidad de propietario del vehículo con placas **WNU-243**, a través de la empresa INTER-RAPIDÍSIMO, la primera el 19 de julio de 2023, realizando citación para el mantenimiento preventivo del vehículo de en mención, la segunda el 11 de agosto del año 2023, igualmente exhortándolo a presentar su automotor para el mantenimiento preventivo obligatorio por parte de la empresa y finalmente la tercera comunicación el 23 de agosto del 2023 notificándole el inicio del trámite de desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato, fueron entregados exitosamente según la trazabilidad realizada en la página del servicio de mensajería.

Que como acervo probatorio la solicitante allega copia de los siguientes documentos:

1. Solicitud de desvinculación del vehículo con placas **WNU-243**, de conformidad con el artículo artículo 2.2.1.6.8.5. del del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017.
2. Contrato de vinculación de flota firmado por la Representante Legal de la empresa y el propietario del vehículo **WNU-243** el 03 de diciembre del 2021.
3. Comunicaciones del 19 de julio y del 11 de agosto del 2023, dirigida al señor **RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNANDEZ**, propietario del vehículo de placas **WNU-243**, invitándolo a realizar el mantenimiento del vehículo en mención.
4. Constancia expedida por la empresa **INTER-RAPIDÍSIMO**, donde informa la entrega exitosa de las comunicaciones anteriormente enunciadas con fechas 25 de julio y 14 de agosto del 2023.
5. Notificación de inicio de trámite de desvinculación administrativa en vigencia del contrato del vehículo con placas **WNU-243**, con fecha 23 de agosto del 2023, remitida por la empresa al propietario del automotor que acá nos ocupa.
6. Constancia de entrega exitosa expedida por la empresa **INTER-RAPIDÍSIMO** de la comunicación enviada por la empresa TNTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234730050715
de 22-11-2023



“Por la cual se autoriza la desvinculación del Vehículo identificado con Placas WNU-243 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1.”

S.A.S. al señor **RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNANDEZ** en su calidad ya conocida, con fecha 24 de agosto del 2023.

7. Certificación suscrita por la Gerente General de la empresa Transporte Nacional Turístico Especial Escolar **TNTE S.A.S.**, fechada el 11 de septiembre del 2023, donde informa que el automotor de placas **WNU-243** no ha cumplido con el Plan de rodamiento programado por la empresa.

8. Certificación expedida el 11 de septiembre de 2023, suscrita por la Auxiliar de Cartera de la empresa DIAGNOSTIYA S.A.S, según la cual el vehículo de placas WNU-243 afiliado a la empresa **TNTE S.A.S**, no ha realizado, revisión técnico-mecánica y de gases contaminantes, al igual que ninguna revisión preventiva en ninguna de sus sedes.

9. La fotocopia de la Licencia de Transito No 10014711793 correspondiente al vehículo camioneta Wagon de placas **WNU-243**, reposaba en el archivo digital de la Dirección Territorial Tolima.

Que de los documentos allegados con la solicitud, se pudo constatar que el contrato de vinculación de flota se encuentra firmado por la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1 y el propietario del vehículo señor **RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNANDEZ**, con fecha de inicio el 03 de diciembre de 2021 y vigencia dos (2) años, como se pactó en la cláusula cuarta, que dicta: “(...) **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente es de dos (2) años contados a partir de la firma de este”,

Que al tenor de la normativa en comento y lo pactado por las partes en la cláusula anteriormente mencionada del contrato de vinculación del vehículo de placas **WNU-243**, tenemos que a la fecha, la vigencia de este continua vigente hasta el 02 de diciembre del 2023, es así como en virtud de lo anterior, se procede a autorizar la desvinculación administrativa al automotor en estudio, por encontrarse conforme a derecho las pretensiones de la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “ TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1.

En mérito de lo expuesto, este Despacho resuelve,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del vehículo con placas **WNU-243** del parque automotor de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “ TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1 identificado con las siguientes especificaciones:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-11-22
www.mintransporte.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234730050715
de 22-11-2023



“Por la cual se autoriza la desvinculación del Vehículo identificado con Placas WNU-243 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNTE S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1.”

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
WNU-24 3	CAMIONET A	SQRE4G16AFFK56 651	2016	CHERY

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “ TNTE S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1 a sus representantes, apoderados o a la persona debidamente autorizada por ellos, a los correos electrónicos gerencia@tnte.com.co y/o coordinador@tnte.com.co, en los términos establecidos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **RAFAEL EUTIQUIANO TUTA FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.046.955 , en su calidad de propietario del vehículo con placas **WNU-243**, en la Carrera 9 No168-80 Torre 4 Apartamento 502 de la ciudad de Bogotá D.C., (No registra correo electrónico), a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por él y mediante Aviso en la página web del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial, el propietario, tenedor, poseedor, administrador y demás, se abstendrán de prestar dicho servicio hasta cuando efectué los tramites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en las conductas sancionables legalmente para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa tiene la obligación de vigilar que el vehículo que se desvincula no continúe trabajando, sin el lleno de los requisitos legales, hasta que el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234730050715
de 22-11-2023



“Por la cual se autoriza la desvinculación del Vehículo identificado con Placas WNU-243 afiliado a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, **TRANSPORTE NACIONAL TURÍSTICO ESPECIAL ESCOLAR “TNT E S.A.S.”** con NIT. 900.570.908-1.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN ALONSO TORRES TEJADA
Director Territorial Tolima (E)

Proyectó: Carmen Elvira Velásquez Segrera
Revisó: German Alonso Torres Tejada

